

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220090600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por la empresa AMANI ENTERPRISES CO S.A.S., mediante el cual informa que el demandado Daniel Padilla Torres, ya no labora en la citada empresa.

2.- Requerir a los gerentes de las siguientes entidades financieras Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia S.A., Bancolombia S.A., Banco Popular S.A., para que en el término de ocho (8) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 2793 de 3 de octubre de 2022, radicado en dichas dependencias a través de correo electrónico el 18 de noviembre de 2022 (ítem 21). Adjúntese copia del oficio con las respectivas constancias de envío. **Adviértase que de no realizar la retención de dinero solicitada, así como de no efectuar dichas consignaciones a órdenes del Juzgado, incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.**

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0107 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 de junio de 2023.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria